

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza, con memorial de la parte actora en el cual informa sobre el pago total de la obligación y consecuente con ello la terminación del proceso. Se dispone la entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de abril de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.	621
SOLICITUD	OFERTA DE ALIMENTOS
OFERENTE	ALEXANDER HENAO GRAJALES
BENEFICIARIA	JENNIFER AYALA SANCHEZ
RADICACION	76001311000120220031400
ASUNTO	TERMINACION POR ACUERDO

Se recibe a través del correo electrónico memorial mediante el cual se allega constancia de envío, entrega y cotejo de la notificación personal a la beneficiaria señora JENNIFER AYALA SÁNCHEZ, así como también poder conferido por esta a la doctora INDIRA ISABEL DIAZ MEJIA y escrito aportado por la apoderada del oferente, en el cual allega Acuerdo Extrajudicial suscrito entre las partes y debidamente autenticado en la Notaria Veintidós del Circulo de Cali, donde se pacta la fijación de cuota alimentaria y la terminación de la presente solicitud.

ACUERDO

PRIMERO: El señor **ALEXANDER HENAO GRAJALES**, se compromete a suministrar a favor de su hijo **NICOLAS HENAO AYALA** como cuota de alimentos la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$700.000, 00)**, suma que cancelara los primeros cinco (5) días de cada mes en la cuenta de ahorros N° 813975276-46 de Bancolombia a nombre de la madre **JENNIFER AYALA SANCHEZ**.

La cuota aquí pactada se incrementará cada primero de enero iniciando en el año 2024, según el porcentaje que fije el Gobierno Nacional para el Índice de Precios al Consumidor (IPC), del año inmediatamente anterior.

La cuota aquí pactada regirá a partir del 5 de marzo del año 2023.

En los meses de junio y diciembre de cada año, el padre consignara a favor de su hijo menor, una mesada adicional (prima) por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000)** suma que cancelara a los veinte (20) días de cada mes.

...

SEXIO: En consecuencia, del anterior acuerdo conciliatorio se pone fin a las pretensiones que motivaron la **DEMANDA DE OFERTA DE ALIMENTOS** y que es aceptado recíprocamente por las partes, se solicita al operador judicial **DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO** por conciliación.

Atendiendo a la voluntad expresa de las partes, se procederá a dar por terminado la presente solicitud de Oferta de Alimentos, por Acuerdo Extrajudicial celebrado entre los señores ALEXANDER HENAO GRAJALES y JENNIFER AYALA SÁNCHEZ

En mérito de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO. – INCORPORAR para que obre y conste en el expediente constancia de envío, entrega y cotejo de la notificación personal a la beneficiaria señora JENNIFER AYALA SÁNCHEZ, así como también la contestación allegada por la misma, a través de apoderada judicial.

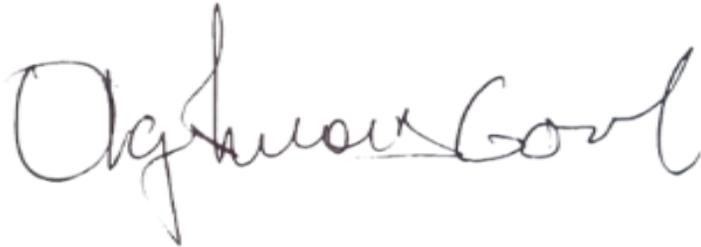
SEGUNDO.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Doctora INDIRA ISABEL DIAZ MEJIA identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.727.084 y T.P No. 87.196 , para que represente a la beneficiaria en los términos del poder conferido.

TERCERO. Terminar la presente solicitud OFERTA DE ALIMENTOS en atención a lo expresado por las partes en el Acuerdo Extraprocésal y autenticado ante la Notaria Veintidós del Circulo de Cali, en escrito allegado al despacho a través del correo electrónico institucional.

CUARTO. – Advertir al alimentante que debe continuar cumpliendo con la obligación alimentaria en los términos dispuestos en el Acuerdo Extrajudicial, so pena que se inicie en su contra la respectiva demanda ejecutiva de Alimentos, ante cualquiera de los Juzgados de Familia donde se encuentre residiendo el menor.

QUINTO. - – **Enviar** al archivo la presente solicitud, previa anotación en el sistema Justicia Siglo XXI y libro radicador.

NOTIFÍQUESE ,



OLGA LUCIA GONZALEZ
La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 066

EN LA FECHA 25 DE ABRIL DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN